



CIERVAL

Indicadores económicos-laborales de la Comunitat Valenciana Noviembre de 2012

Desempleo Comunidad Valenciana

Paro registrado Octubre	TOTAL	Variación sobre el mes anterior		Variación interanual	
		Absoluta	En %	Absoluta	En %
Alicante	225.796	3.359	1,51	16.882	8,08
Castellón	64.620	-820	-1,25	4.485	7,46
Valencia	287.624	-3.406	-1,17	26.366	10,09
Comunidad Valenciana	578.040	-867	-0,15	47.733	9,00
España	4.833.521	128.242	2,73	472.595	10,84

CIERVAL

Desempleo por sectores de actividad

Paro registrado Octubre	TOTAL	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin empleo anterior
Alicante	3.359	-190	202	-645	4.109	-117
Castellón	-820	-321	-133	-297	22	-91
Valencia	-3.406	-581	-87	-1.068	-1.362	-308
Comunidad Valenciana	-867	-1.092	-18	-2.010	2.769	-516
España	128.242	24.401	8.888	-3.670	97.610	1.013

CIERVAL

Evolución de la contratación

CONTRATOS Octubre	Total	Variación sobre mes anterior		Variación interanual	
		Absoluta	En %	Absoluta	En %
Alicante	42.966	5.053	13,33	3.472	8,79
Castellón	16.055	4.612	40,30	121	0,76
Valencia	80.557	18.637	30,10	8.737	12,17
Comunidad Valenciana	139.578	28.302	25,43	12.330	9,69
España	1.427.173	185.982	14,98	132.372	10,22

CIERVAL

Afiliación a la Seguridad Social

OCTUBRE	Media afiliados	Variación sobre el mes anterior		Variación interanual	
		Absoluta	En %	Absoluta	En %
Alicante	533.616	-1.050	-0,20	-20.456	-3,69
Castellón	200.467	3.474	1,76	-8.677	-4,15
Valencia	844.997	16.099	1,94	-51.267	-5,72
Comunidad Valenciana	1.579.080	18.523	1,19	-80.400	-4,84
España	16.736.727	-73.077	-0,43	-623.586	-3,59

CIERVAL

IPC OCTUBRE 2012

	% variación mensual	% variación en lo que va de año	% variación interanual	% var. Septiembre 2012	
				mensual	interanual
Alicante	0,7	2,8	3,2	0,9	3,2
Castellón	0,8	3,0	3,2	1,2	3,2
Valencia	0,9	3,2	3,7	0,8	3,6
Comunidad Valenciana	0,8	3,1	3,5	0,9	3,4
España	0,8	2,9	3,5	1,0	3,4

CIERVAL



Inflación por Comunidades Autónomas (Interanual)

Cataluña	4,2%
Cantabria	4,0%
Baleares, Castilla y León	3,7%
Comunidad Valenciana, Navarra, La Rioja	3,5%
Madrid, Murcia	3,4%
Canarias, Castilla La-Mancha, Extremadura, Galicia	3,3%
Asturias	3,2%
Andalucía, Aragón, País Vasco	3,1%
Ceuta	2,9%
Meilla	2,2%

Acuerdos y disposiciones
de interés:





APROBADO EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO COLECTIVO, SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA

Consejo de Ministros 26 /10/12

- La norma desarrolla lo establecido en la Ley del 6 de julio de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, con especial atención a los aspectos relativos al período de consultas, la información a facilitar a los representantes de los trabajadores en el mismo, las actuaciones de la autoridad laboral para velar por su efectividad, así como los planes de recolocación y las medidas de acompañamiento social asumidas por el empresario.
- Este Reglamento desarrolla los procedimientos que las empresas deben seguir para efectuar despidos colectivos, suspensiones de contratos y reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o causa de fuerza mayor.
- La norma aprobada hoy es plenamente respetuosa con lo establecido en la Directiva comunitaria, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de despidos colectivos.

CIERVAL

Principales aspectos del Real Decreto

- **1.-Se regula el nuevo papel de la autoridad laboral** y sus funciones de vigilancia y control del desarrollo del período de consultas, y también ayuda a las partes para buscar soluciones a los problemas derivados de las medidas laborales a adoptar.
- **2.-Regula las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** a quien le corresponde la emisión de informe preceptivo.
- **3.-Delimita de modo más objetivo las causas económicas, técnicas, organizativas o productivas** que justifican la adopción de las medidas de reestructuración, suprimiéndose otras referencias normativas que han venido introduciendo elementos de incertidumbre.
- **4.- Regula de manera detallada el período de consultas** con los representantes de los trabajadores, con el objetivo de las partes lleguen a un acuerdo para tratar de evitar o reducir los despidos colectivos y de atenuar sus consecuencias, mediante el recurso a medidas sociales destinadas, en especial, a la readaptación o a la reconversión de los trabajadores despedidos.

CIERVAL

Principales aspectos del Real Decreto

- **5.-Concreta toda la información que el empresario debe aportar a los representantes de los trabajadores** para garantizar que éstos sean suficientemente informados sobre la situación de la empresa y las circunstancias de las medidas previstas.
- 6.-Además de la obligación de negociar medidas sociales que acompañen a la decisión de reestructuración empresarial, **para los supuestos de despido colectivo que afecten a más de cincuenta trabajadores, se establece la obligación de elaborar un plan de recolocación externa.** Este plan está destinado a permitir una transición rápida y adecuada a un nuevo empleo para los trabajadores afectados, de modo que se mantengan en el mercado de trabajo el mayor tiempo posible. Existe, además, la obligación de negociar medidas sociales que acompañen a la decisión de reestructuración empresarial.
- 7.-Por lo que respecta a la regulación de los **procedimientos de extinción y suspensión de relaciones de trabajo y reducción de jornada motivados por fuerza mayor**, continúa exigiendo la constatación previa por parte de la autoridad laboral del suceso que motiva dicha fuerza mayor.

CIERVAL

REGULADAS LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS CON BENEFICIOS QUE REALICEN DESPIDOS COLECTIVOS A TRABAJADORES DE 50 O MÁS AÑOS

Consejo de Ministros 26/10/12

- El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto sobre las aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años.
- La norma se aplicará a las empresas de más de cien trabajadores, o que formen parte de grupos de empresas que empleen a ese número de trabajadores, que hayan tenido beneficios los dos últimos ejercicios, que realicen despidos colectivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y que estos incluyan a trabajadores de 50 o más años de edad.
- El objetivo de la nueva normativa es **regular el procedimiento para la liquidación y el pago** de las aportaciones, incorporando aspectos instrumentales y cuestiones técnicas necesarias, para que los órganos competentes puedan liquidar y recaudar el pago de las mismas.
- **La aplicación de este reglamento permite que las empresas de un determinado tamaño que tengan beneficios durante los dos años anteriores y realicen despidos colectivos que incluyan trabajadores de cincuenta o más años efectúen una aportación económica al Estado que compense el impacto que supone sobre el sistema de protección por desempleo.**

CIERVAL

Efectos pretendidos

- El nuevo texto persigue lograr un **efecto disuasorio** que desincentive el despido de los trabajadores por razón de su edad, **promueva la recolocación** de aquellos que tengan más edad y contribuya a la valoración de sus capacidades laborales.
- El reglamento contiene el desarrollo y procedimiento necesario para que la Administración pueda exigir el pago de las aportaciones económicas establecidas en la Ley de actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, de 1 de agosto de 2011, cuyos elementos esenciales han sido regulados por el Real Decreto Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y por la ley del mismo nombre.

CIERVAL

Principales aspectos

- El Real Decreto recoge el sistema de cálculo de la aportación económica establecido en la citada Ley de 2011, que se realizará a través de liquidaciones anuales.
- Dado que el Servicio Público de Empleo es el responsable del pago de las prestaciones, será el encargado de realizar el procedimiento de liquidación de la aportación.
- El procedimiento de liquidación se iniciará con la notificación en cada ejercicio por el Servicio Público de Empleo de una propuesta a las empresas, que tendrán quince días para formular alegaciones. Durante el trámite de alegaciones las empresas pueden acreditar que se ha producido la recolocación de los trabajadores afectados y, en ese caso, no tendrán que abonar aportaciones.
- Asimismo, el reglamento desarrolla la posibilidad de que se adopten medidas cautelares para asegurar el cobro de la deuda.
- El ingreso de las aportaciones se hará en el plazo de treinta días desde la notificación y la gestión recaudatoria corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda.

CIERVAL

ENVÍO AL PACTO DE TOLEDO DE UN INFORME SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

Consejo de Ministros 26/10/12

- **1.-Se centra en la situación de la jubilación anticipada y la jubilación parcial.**
- **2.-Se trata de dar cumplimiento a las recomendaciones del Pacto de Toledo, combatir la discriminación por edad en nuestro mercado laboral y desincentivar el abandono prematuro de la vida laboral.**
- **3.- Aborda propuestas para facilitar la compatibilización de la de la vida laboral activa con la percepción de una pensión de jubilación.**
- El Consejo de Ministros ha acordado remitir a la Comisión parlamentaria de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo un informe sobre la sostenibilidad del sistema público de pensiones y la prolongación voluntaria de la vida laboral.
- Este informe contiene, asimismo, un análisis sobre la situación de la jubilación anticipada con coeficiente reductor y de la jubilación parcial, así como un informe sobre la compatibilidad entre la percepción de la pensión de jubilación y la realización de una actividad por cuenta ajena o cuenta propia.

CIERVAL

Datos actuales

- La pensión de jubilación media del total del Sistema ha pasado de 591,82 euros al mes en 2002 a 923,06 euros al mes en 2011, lo que supone un incremento de más del 60 por 100. El importe medio mensual de las pensiones de jubilación desde el año 2002 al 2012 prácticamente se ha duplicado.
- Asimismo, la edad media real de jubilación de los españoles se sitúa en los 63,6 años, frente a los 65 años, que es la edad que establece la Ley en la actualidad.
- En este sentido, el documento constata que la jubilación anticipada, que permite al trabajador abandonar de forma prematura el mercado de trabajo, ya sea de manera forzosa (a los 61 años) o voluntaria (a los 63 años), se ha convertido en una fórmula de regulación de empleo, tal y como ya advierte el Pacto de Toledo, reclamando la modificación de esta situación.

CIERVAL

Datos actuales

- Actualmente, una de cada dos personas que se jubilan lo hacen anticipadamente, con una pensión media que supera en 110 euros al media del resto del pensionistas (1.344 euros al mes frente a 1.234 euros mensuales). Las altas anuales de jubilaciones anticipadas se han incrementado un 31 por 100 desde el comienzo de la crisis en 2007.
- Todo ello se produce pese a que la Recomendación 12 del Pacto de Toledo plantea que se debe combatir la discriminación por edad en nuestro mercado laboral, restringiendo al máximo el abandono prematuro de la vida laboral, como orientación de futuro en las políticas de igualdad, de acuerdo con las iniciativas de la Unión Europea.

CIERVAL

APROBADOS EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, Y LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Consejo de Ministros 8/11/12

- El objetivo es la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, que combinará la formación en el centro educativo con el trabajo y la formación en la empresa.
- Se abre una vía de formación atractiva y motivadora para los más jóvenes, que contribuirá a reducir el abandono educativo temprano y propiciará una mayor implicación de las empresas.

CIERVAL

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN INFORMAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2013 SOBRE LOS BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO

Consejo de Ministros 15/11/12

- Un Real Decreto detalla disposiciones incorporadas en la nueva Ley antifraude.
- Se clarifican los instrumentos de asistencia mutua con otros países para liquidar tributos
- **Deberán ser declarados, tanto las cuentas situadas en entidades financieras, como todo tipo de bienes inmuebles y derechos sobre inmuebles, así como valores, derechos, seguros y rentas depositadas, gestionadas u obtenidas en el extranjero.**

CIERVAL

APROBADA LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA

Consejo de Ministros 15/11/12

- Se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en el marco de los acuerdos con las instituciones europeas para la recapitalización del sistema bancario español mediante el programa de asistencia financiera.
- El objeto es la transferencia de activos necesaria para desarrollar el actual proceso de reestructuración y saneamiento del sector bancario.
- La norma regula también el tipo de activos a transferir por las entidades de crédito en proceso de reestructuración o resolución ordenada a la SAREB. El tamaño máximo del conjunto de activos se fija en 90.000 millones de euros,
- **La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) se pondrá en marcha el próximo 1 de diciembre.**

CIERVAL



ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (Informe)

- *El matrimonio forzado se tipifica como delito agravado de coacciones.*
- *Se crea un nuevo tipo penal de acoso para castigar conductas que, sin emplear la violencia, coartan la libertad de la víctima mediante vigilancias o llamadas reiteradas.*
- *Se castiga la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento de la víctima, aunque ella se las facilite a alguien.*
- *Será delito cualquier acto sexual con menores de trece años y hasta los dieciséis años se considerará abuso sexual cuando exista engaño o se abuse de una posición de confianza, autoridad o influencia.*
- *Se amplía el comiso, además de a los delitos de terrorismo y crimen organizado, a los de blanqueo, receptación, trata de seres humanos, prostitución y abuso de menores, tráfico de drogas, falsificación de moneda y corrupción*
- *Se agiliza la cancelación de antecedentes penales.*

CIERVÁL

CIERVÁL